



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **686** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
 Piura, **03 DIC. 2020**

VISTOS: El Informe N° 545-2019/GRP-400050 de fecha 29 de octubre de 2019, el Informe N° 028-2019/GRP-400050-ZAS de fecha 29 de octubre de 2019, el Informe N° 124-2019/GRP-410000 de fecha 14 de noviembre de 2019, el Memorando N° 203-2019/GRP-410110 de fecha 12 de noviembre de 2019, el Memorando N° 1652-2019/GRP-100010 de fecha 29 de noviembre de 2019, el Informe N° 637-2020/GRP-460000 de fecha 11 de setiembre de 2020, el Informe N° 260-2020/GRP-400050 de fecha 04 de noviembre de 2020, el Oficio N° 981-2020-MPM-CH-A, de fecha 26 de octubre de 2020, el Acuerdo Municipal N° 081-2020-MPM-CH de fecha 21 de octubre de 2020, el Oficio N° 0342-2020-MDT-A, de fecha 02 de noviembre de 2020, el Acuerdo de Concejo N° 080-2020-MDT-CM de fecha 28 de octubre de 2020, el Memorando N° 1162-2019/GRP-100010 de fecha 04 de noviembre de 2020, el Informe N° 890-2020/GRP-460000 de fecha 12 de noviembre de 2020, y: i) Convenio para la Formulación, y Evaluación de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas y el Gobierno Regional Piura, suscrito con fecha 18 de noviembre de 2020; y, ii) Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Tambogrande y el Gobierno Regional Piura, suscrito con fecha 18 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 545-2019/GRP-400050 de fecha 29 de octubre de 2019, la Jefa de la Unidad Formuladora, en mérito al Informe N° 028-2019/GRP-400050-ZAS de la misma fecha, remite a la Secretaría General, la propuesta de suscripción de: i) Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidades Provincial de Morropón – Chulucanas y el Gobierno Regional Piura; y, ii) Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Tambogrande y el Gobierno Regional Piura; para la "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CENTROS DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE Y NIÑO MENOR DE 5 AÑOS, QUE CONTRIBUYAN A LA DISMINUCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL Y ANEMIA, EN LOS CENTROS POBLADOS DE LOS DISTRITOS DE CHULUCANAS Y TAMBOGRANDE DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", concluyendo que por ser un proyecto de competencia municipal exclusiva resulta factible la suscripción de ambos convenios, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente;

Que, mediante Informe N° 124-2019/GRP-410000 de fecha 14 de noviembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en mérito a lo determinado en el Memorando N° 203-2019/GRP-410110 de fecha 12 de noviembre de 2019, con el cual su Oficina de Programación Multianual de Inversiones, opina favorablemente por la suscripción de los convenios propuestos, los mismos que deberán ser expresamente para formulación y evaluación y/o la aprobación de IOARR, conforme a lo prescrito en el numeral 48.2 de la Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, recomienda la corrección de las propuestas de Convenios;

Que, con Memorando N° 1652-2019/GRP-100010 de fecha 29 de noviembre de 2019, Secretaria General remite el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Legal para la emisión de la opinión legal correspondiente sobre las propuestas de Convenios para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 686 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 DIC. 2020

Que, con Informe N° 637-2020/GRP-460000 de fecha 11 de setiembre de 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica observa las propuestas de Convenio, en cuanto no se había alcanzado los Acuerdos de Concejo Municipal respectivos, que faculden a los alcaldes para la suscripción de los Convenios, y que se debía corregir el texto de los mismos, en cuanto deberían ser solo para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva;

Que, mediante Informe N° 260-2020/GRP-400050 de fecha 04 de noviembre de 2020, la Unidad Formuladora cumple con levantar las observaciones realizadas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y solicita se continúe con el trámite respectivo;

Que, con fecha 26 de octubre de 2020, a través del Oficio N° 981-2020-MPM-CH-A, la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, remite el Acuerdo Municipal N° 081-2020-MPM-CH de fecha 21 de octubre de 2020, que autoriza al alcalde la suscripción del presente Convenio;

Que, con fecha 02 de noviembre de 2020, a través del Oficio N° 0342-2020-MDT-A, la Municipalidad Distrital de Tambogrande, remite el Acuerdo de Concejo N° 080-2020-MDT-CM de fecha 28 de octubre de 2020, que autoriza al alcalde la suscripción del presente Convenio.

Que, con Memorando N° 1162-2019/GRP-100010 de fecha 04 de noviembre de 2020, la Secretaría General remite el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Legal para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 890-2020/GRP-460000 de fecha 12 de noviembre de 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la suscripción de los convenios propuestos, y recomienda continuar con el trámite de suscripción correspondiente;

Que, el Decreto Supremo 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, establece en el artículo 20, numeral 20.2 lo siguiente: *"Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...)"*;

Que, la Resolución Directoral 001-2019-EF-63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, desarrolla en el Capítulo IX sobre la Suscripción de Convenios para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o la Aprobación de IOARR, indicando en el artículo 48, numeral 48.2 lo siguiente: *"Convenios que pueden celebrar los GR y GL.- (...) 48.2 Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la"*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **686** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **03 DIC. 2020**

aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N° 13: Modelos de Convenios”;

Que, el art 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, ha dispuesto que: *“Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas”;*

Que, son materias de competencia municipal con carácter exclusivo o compartido, entre las municipalidades provinciales y distritales, la organización del espacio físico, destacando entre ellas la zonificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana, saneamiento físico legal de asentamientos humanos, acondicionamiento territorial, renovación urbana, infraestructura urbana o rural básica, vialidad, patrimonio histórico, cultural y paisajístico, a tenor de lo prescrito en el art 73 Numeral 1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, esta misma Ley, en su art. 76, regula la Delegación de Competencias y Funciones Específicas de la entidad edil, a través del cual *“Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación (...)”;*

Que, en este contexto, el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, con fecha 18 de noviembre de 2020; el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Tambogrande, con fecha 18 de noviembre de 2020; han suscrito Convenios que tienen por objeto autorizar al Gobierno Regional Piura para que formule y evalúe el proyecto de inversión, de competencia municipal exclusiva denominado: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CENTROS DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE Y NIÑO MENOR DE 5 AÑOS, QUE CONTRIBUYAN A LA DISMINUCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL Y ANEMIA, EN LOS CENTROS POBLADOS DE LOS DISTRITOS DE CHULUCANAS Y TAMBOGRANDE DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”**, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la “Ley de bases de la Descentralización” y por el artículo 76 de la “Ley Orgánica de Municipalidades”. Así mismo el Gobierno Regional Piura, se compromete a formular y evaluar el proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. El Proyecto de Inversión a que se refiere el objeto del Convenio es el de: en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la “Ley de bases de la Descentralización” y por el artículo 76 de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, por lo que corresponde al Despacho formalizar su aprobación, conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 “Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013 de fecha 14 de agosto de 2013;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Unidad Formuladora, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **686** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **03 DIC. 2020**

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: i) Convenio para la Formulación, y Evaluación de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas y el Gobierno Regional Piura, suscrito con fecha 18 de noviembre de 2020; y, ii) Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Tambogrande y el Gobierno Regional Piura, suscrito con fecha 18 de noviembre de 2020; los mismos que constan de once (11) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, a la Municipalidad Distrital de Tambogrande, en la forma y modo de Ley. **COMUNIQUESE** a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Unidad Formuladora, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Md. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
 GOBERNADOR REGIONAL

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS**, con RUC N° 20105266988, con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 421 Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde, señor **NELSON MIO REYES**, autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 081-2020-MPM-CH de fecha 21 de Octubre de 2020, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urbanización San Eduardo-El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representada por su Gobernador Regional, señor **SERVANDO GARCÍA CORREA**, Identificado con DNI N° 41315243, y designado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE, a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a EL GOBIERNO REGIONAL para que formule y evalúe el proyecto de inversión y/o apruebe la(s) IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular y evaluar el proyecto de inversión y/o aprobar la(s) IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR.

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

“Creación de los servicios de centros de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y niño menor de 5 años, que contribuyan a la disminución de la desnutrición crónica infantil y anemia, en los centros poblados de los distrito de Chulucanas y Tambogrande del departamento de Piura”

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de EL GOBIERNO REGIONAL:

6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del (de los) proyecto(s) de inversión o en el Formato de Registro de la(s) IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

7.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión y/o a la(s) IOARR señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.2 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones y/o de las IOARR autorizados a EL GOBIERNO REGIONAL en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que EL GOBIERNO REGIONAL hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

7.3 Si EL GOBIERNO REGIONAL rechaza uno de los proyectos de inversión y/o la(s) IOARR autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por EL GOBIERNO REGIONAL en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 18 días del mes de *Noviembre* del año 2020.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
[Signature]
J. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS
[Signature]
Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS



CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE**, con RUC N° 20146736875, con domicilio legal en Jr. Castilla 449 –Cercado del Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde, señor **ALFREDO RENGIFO NAVARRETE**, autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 080-2020-MDT-CM de fecha 28 de octubre de 2020, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urbanización San Eduardo-El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representada por su Gobernador Regional, señor **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, y designado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE, a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a EL GOBIERNO REGIONAL para que formule y evalúe el proyecto de inversión y/o apruebe la(s) IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular y evaluar el proyecto de inversión y/o aprobar la(s) IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR.

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

“Creación de los servicios de centros de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y niño menor de 5 años, que contribuyan a la disminución de la desnutrición crónica infantil y anemia, en los centros poblados de los distritos de Chulucanas y Tambogrande del departamento de Piura”

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de EL GOBIERNO REGIONAL:

6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del (de los) proyecto(s) de inversión o en el Formato de Registro de la(s) IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

7.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión y/o a la(s) IOARR señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.2 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones y/o de las IOARR autorizados a EL GOBIERNO REGIONAL en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que EL GOBIERNO REGIONAL hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

7.3 Si EL GOBIERNO REGIONAL rechaza uno de los proyectos de inversión y/o la(s) IOARR autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción.



El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **EL GOBIERNO REGIONAL** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los **18** días del mes de ~~Noviembre~~ del año 2020.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

[Firma]
Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

[Firma]
Ing. Alfredo Rengifo Navarrete
ALCALDE

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

